

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/777/2020, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LA C. DAYANARA MARTÍNEZ CORNEJO Y OTROS, EN CONTRA DE LA: "...LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA(PRD), DENTRO DE LOS AUTOS DE LA QUEJA QE/SLP1764/2020, INTERPUESTA POR EL SUSCRITO", EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.-----

ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCION LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/777/2020

PROMOVENTE: DAYANARA MARTINEZ CORNEJO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA PEDROZA REYES.

SECRETARIA: MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

<https://teslp.gob.mx>

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por el Organo de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio identificado al rubro; y,

RESULTANDO:

I. Sentencia. El tres de noviembre¹, este Tribunal Electoral determinó revoca el desechamiento por falta de legitimación en la queja electoral QE/SLP/1764/2020 emitida por la responsable. Al respecto los efectos fueron los siguientes:

¹ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

“Derivado de lo expuesto, este Tribunal Electoral estima procedente REVOCAR la resolución recaída dentro de la queja electoral QE/SLP/1764/2020, emitida por Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; en virtud de que han sido declarados fundados los agravios esgrimidos por los actores en el presente medio de impugnación, al tener la legitimidad para impugnar el acuerdo del PRD, de conformidad con el artículo 159, inciso a), del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, se instruye a la responsable para que conozca y resuelva a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones lo que estime conducente; lo anterior, sin prejuzgar que pueda surgir la ausencia de algún diverso requisito de procedibilidad.”

II. Recepción de constancias. El primero de diciembre, se recibió escrito firmado por la ciudadana María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de presidenta del Organo de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática, así como, los siguientes anexos.

- Copia certificada de la resolución de fecha veintisiete de noviembre, recaída al expediente QE/SLP/1764/2020.

Constancias mediante los cuales informa a este tribunal el cumplimiento de la resolución de fecha de tres de noviembre, dictada por este órgano jurisdiccional.

III. Cumplimiento. De la documentación recepcionada, se advierte que el Organo de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues se pronunció respecto de la queja promovida por Dayanara Martínez Cornejo y otros.

En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como TESLP/JDC/777/2020.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a el Organo de Justicia del Partido de la Revolución Democrática.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos la Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestro Rigoberto Garza de Lira y Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Ma. de los Angeles González Castillo. - Doy Fe.-

RUBRICAS

<https://teeslp.gob.mx>

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SER REMITIDA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES, AL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, COMO ESTA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

<https://teeslp.gob.mx>